

MEMORANDUM

Echeandía, 28 de agosto del 2019.

DE: Abg. Leopoldo Escobar C. **SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.**

PARA: Ab. Ismael Sánchez **ROCURADOR SINDICO**
Ing. Blanca Valle **JEFA DE COMPRAS PUBLICAS**
Dr. Miguel Santana **DIRECTOR FINANCIERO**
Ab. Bayardo Escobar **JEFE DE TALENTO HUMANO**

ASUNTO: *Comunicación.*

Por medio del presente, en calidad de Secretario del Concejo Cantonal de Echeandía, tengo a bien hacer llegar a cada uno de ustedes la ordenanza aprobada en sesión de concejo en pleno, la cual explica por si sola.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO.



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL CANTON ECHEANDIA

CONSIDERANDO

Que, artículo 61 de la LOSEP señala que "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

Que, artículo 62.- Ibidem, señala que el Subsistema de Clasificación.- "Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad".

Que, el artículo 163 tercer inciso del Reglamento General a la LOSEP establece que "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Trabajo respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Trabajo. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica."

Que, el Art. 164 del Reglamento General a la LOSEP, señala que el Análisis y descripción de puestos, "Es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en las instituciones del Estado, a través de la determinación del rol del puesto, atribuciones, responsabilidades, actividades e interrelación en función de la misión y objetivos institucionales. La descripción de un puesto determinará en forma técnica, su naturaleza, atribuciones y responsabilidades, su ubicación y el impacto o grado de contribución a la solución de problemas y al logro de objetivos de la organización."

Que, el artículo 165 ibidem, establece que la Valoración de puestos, "Es el proceso mediante el cual, se asigna una puntuación establecida en las correspondientes tablas de valoración desprendidas del método técnico determinado y expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales, se cuantificarán los factores de competencias, complejidad del puesto y responsabilidad del puesto, con la finalidad de determinar su clasificación y ubicación dentro de la estructura organizacional y posicional de cada institución y en las escalas de remuneraciones mensuales unificadas."

Que, el artículo 166 del mismo cuerpo legal, señala que la clasificación de puestos, "Es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración. Las series de puestos deberán estar comprendidas en los grados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Trabajo."

Que, el artículo 173 ibidem, expresa que "Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y *mantendrán actualizado* el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados";

Que, mediante Resolución No. SENRES-2005-000042, publicada en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la que se establece las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;

Que, mediante acuerdo No. MDT – 2016 – 0152, expedido el 22 de junio del 2016, reforma la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos No. SENRES-2005-000042, en lo atinente a roles, atribuciones y responsabilidades de los puestos de trabajo;

Que, el acuerdo No. MDT-2016-0156, establece las directrices para que las entidades del estado comprendidas en el ámbito del artículo 3 de la LOSEP, a través de sus Unidades de Administración de Talento Humano, modifiquen los descriptivos de puestos con la finalidad de incluir los perfiles de los profesionales técnicos y tecnólogos superiores con el rol de ejecución de procesos.

Que, la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, ha realizado el análisis técnico de la naturaleza de las responsabilidades, complejidad y competencias que mínimo se requieren para ejecutar las actividades de los puestos de la institución, de acuerdo a las Competencias que tiene este Gobierno Autónomo Descentralizado, sobre la base de la normativa técnica vigente;

Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, de 26 de marzo de 2015, determina las escalas de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sobre la base de un Modelo de Equidad Territorial previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el referido Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, de 26 de marzo de 2015, en su anexo número 003, establece la Escala de Pisos y Techos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, determinando niveles, clasificación municipal, el piso y techo de remuneración mensual unificada y el rol de cada uno de los puestos;

Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT- 2015-0060, en su Disposición Derogatoria determina que queda derogada la Resolución Nro. MRL-2012-0021 que contenía la escala salarial para los Servidores Públicos, cobijados bajo el régimen de la LOSEP;

Que, con fecha 23 de Septiembre del 2016 se sancionó y firmo la promulgación de la ordenanza que fija las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores del GAD Municipal de Echeandía

Que, esta Ordenanza puede y debe ser reformada de acuerdo a las exigencias y necesidades institucionales.

Que, el acuerdo No. MDT-2016-0156, establece las directrices para que las entidades del estado comprendidas en el ámbito del artículo 3 de la LOSEP, a través de sus Unidades de Administración de Talento Humano, modifiquen los descriptivos de puestos con la finalidad de incluir los perfiles de los profesionales técnicos y tecnólogos superiores con el rol de ejecución de procesos.

Que, con fecha 30 de Julio del 2019 se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

Que, es potestad del Concejo Cantonal del GADMCE, crear y reformar Ordenanzas Municipales en beneficio de los contribuyentes, tal como lo indica el Artículo 322 del COOTAD, en su parte pertinente señala: - Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; se expide la siguiente.....

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE ECHEANDIA

Art. 1.- Se reemplaza el contenido del Artículo 2 de la Ordenanza principal en lo referente al cuadro de los niveles, grupos ocupacionales, denominaciones de puestos, grados y remuneraciones mensuales Unificadas, por el siguiente texto: "Art. 2.- En la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandia se incorporara los siguientes niveles grupos ocupacionales, denominaciones de puestos, grados y remuneraciones mensuales Unificadas:

ESCALA DE REMUNERACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA				
NIVELES	GRUPO OCUPACIONAL	DENOMINACION DEL PUESTOS	GRADO	RMU
Gobernante (Ejecutivo-Legislativo)	Elección popular 2	Alcalde/ Alcaldesa	12	\$3800.00
	Elección Popular 1	Concejal-Concejales COOTAD 358	11	\$1900.00
DIRECTIVO	Director técnico del área 1	Procurador Sindico	9	\$ 1670.00
		Director Administrativo		
		Director Financiero		
		Director de Obras Publicas		
		Director de Planificación		
PROFESIONALES	Servidor Público 5	Jefe de Talento Humano	8	\$ 1212.00
		Secretario/a General del Concejo		
		Jefe/a de Contabilidad		
		Jefe/a de la UMTTTSV		
		Jefe/a de Tesorería Municipal		
	Servidor Público 4	Fiscalizador Municipal	7	\$ 1030.00
		Jefe de Compras Publicas		
		Jefe de Matriculación		
	Servidor Público 3	Medico Ocupacional	6	\$ 855.00
		Odontólogo Municipal		
		Jefe de Cultura y Deporte y Recreación		
		Jefe de Bodega		
		Jefe de Tributación y Rentas		
Técnico de Movilidad				
Recaudador de la JTTSV				
Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional				
Jefe de Saneamiento Ambiental				
Jefe/a de Avalúos y Catastros				
Servidor Público 2	Relacionista Publico	5	\$ 796.00	
	Comisaria Municipal			
	Técnico de Proyecto de Planificación			
	Técnico de Cultura, Deporte y Recreación			
	Administrador del Camal Municipal			
	Técnico de Obras Publicas			
	Jefe de Tecnologías de la Información			
	Analista en Contabilidad			
Técnico de la Unidad de Riesgos				
Técnico de Manejo de Desechos Sólidos.	5	\$ 796.00		
Médico Veterinario				

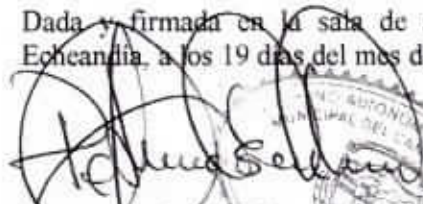
	Servidora Publico 1	Analista de Contabilidad	4	\$ 733.00
		Técnico de Higiene Ambiental		
		Terapista Fisico		
		Técnico de Turismo		
		Administrador de Mercados		
		Técnico de Gestión Social		
		Técnico de Avalúos y Catastros		
		Técnico Digitador		
		Recaudadora Municipal		
		Técnico Digitador		


NO PROFESIONAL	ADMINISTRATIVO	Técnico de Revisión Vehicular	3	\$ 622.00
		Asistente Administrativo Procurador Sindico		
		Asistente Administrativo Talento Humano		
		Asistente Administrativo Secretaria General		
		Asistente de Secretaria General		
		Asistente de Bodega		
		Asistente de Compras Publicas		
		Asistente de Tecnologías de la información		
		Asistente Administrativo de Contabilidad		
		Asistente Administrativo de tesorería		
		Asistente de Archivo General		
		Asistente de Relaciones Publicas		
		Asistente de Cultura y Deportes		
		Asistente de Comisaria Municipal		
		Asistente Administrativo Saneamiento Ambiental		
		Asistente Administrativo de Obras Publicas		
		Asistente Administrativo de la Dirección Planificación		
		Asistente de Recaudación		
		Asistente Administrativo de Fiscalización		
		Asistente Administrativo/a de Avalúos y Catastros		
	Asistente Administrativo/a de Avalúos y Catastros			
	Asistente Administrativo de la Unidad de Transito			
	Asistente Administrativo de la Dirección Financiera			
Asistente Administrativo de la Dirección Administrativa				
Asistente Administrativo de Gestión Social				
Asistente de Tributación y Rentas	2	\$ 622.00		
Inspector de Higiene Ambiental				
Técnico de Mantenimiento del Camal				
	TECNICO			

		Promotor Desarrollo Social		
		Inspector de Construcciones		
		Técnico de Mantenimiento de Parques y Jardines		
		Agente de Control Municipal		
		Agente de Control Municipal		
	SERVICIOS	Auxiliares de servicios (conserjes)	1	\$ 527.00

Los niveles y los roles que sirven de base para construir la escala remunerativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se sustentaran en la norma técnica del Subsistema de Clasificación de puestos del Servicio Civil, N° SENRES-RH-20005-000042, en sus artículos 6 y 7, que se refieren a los roles, atribuciones y responsabilidades de los puestos de trabajo que se reflejaran en los puestos de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandia.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Echeandia, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


Ing. Patricio Escudero Sánchez
ALCALDE GADMCE




Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICO: Que la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE ECHEANDIA”**, fue aprobada en primer y segundo debate en las sesiones de carácter ordinario celebradas el 12 y 19 de agosto del 2019, respectivamente.-

Echeandia 20 de agosto del 2019


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO



De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE ECHEANDIA”**, y ordeno su **PROMULGACION** a través de su publicación la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandia, Pagina WEB y el Registro Oficial.

Echeandia 20 de agosto del 2019



Ing. Patricio Escudero Sánchez
ALCALDE DEL GAD MCE

Sanccionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandia, Pagina WEB y el Registro Oficial la presente **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE ECHEANDIA”**, y ordeno su **PROMULGACION** el Ing. Patricio Escudero Sánchez. Alcalde de Echeandia, **LO CERTIFICO:**

Echeandia 20 de agosto del 2019



Ab. Leopoldo Escobar C.
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDIA.**